



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 29 de octubre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 616-2021-R.- CALLAO, 29 DE OCTUBRE DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01093724) recibida el 13 de octubre de 2021, mediante la cual el estudiante EDER PALOMINO OBREGÓN con Código N° 1415120394 de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, solicita la rectificación de su segundo apellido, con tilde.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 158-2014-CU del 06 de agosto de 2014, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a don EDER PALOMINO OBREGON en el Proceso de Admisión 2014-I;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante EDER PALOMINO OBREGÓN con Código N° 1415120394 de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su segundo apellido donde figura como EDER PALOMINO OBREGON y debe decir EDER PALOMINO OBREGÓN;

Que, la Directora de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0615-2021-D-ORAA del 21 de octubre de 2021, remite el Informe N° 026-2021-ECQ/ORAA del 19 de octubre de 2021, donde informa que el estudiante EDER PALOMINO OBREGÓN con Código N° 1415120394, ingresó a esta Casa Superior de Estudios, en el Proceso de Admisión 2014-I, a la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, por la modalidad de Examen General, según Resolución N° 158-2014-CU de fecha 06 de agosto de 2014 y que verificado sus datos personales en la Base de Datos de los sistemas de la Oficina de Registros y Archivos Académicos y en la Resolución N° 158-2014-CU, el citado estudiante, figura inscrito como: EDER PALOMINO OBREGON y debe decir: EDER PALOMINO OBREGÓN según copia del acta de nacimiento;

Que, obra en autos copia de la Partida de Nacimiento y del D.N.I. del recurrente, donde figura como EDER PALOMINO OBREGÓN;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 690-2021-OAJ recibido el 26 de octubre de 2021, en relación a la solicitud de rectificación del segundo apellido del estudiante EDER PALOMINO OBREGÓN informa que a mérito del Informe de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, del Acta de Nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, es de opinión que corresponde rectificar el segundo apellido del solicitante con tilde, por lo que procede la rectificación administrativa de la Resolución de Ingreso N° 158-2014-CU, emitida por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

extiende, a la Base de Datos, en el Sistema de Gestión Académica y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere al recurrente, debiéndose consignar el nombre como: EDER PALOMINO OBREGÓN y, además disponer a las áreas Académicas Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera el peticionante cuyo nombre correcto es: EDER PALOMINO OBREGÓN con Código N° 1415120394;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS "TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimientos Administrativo General", señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 0615-2021-D-ORAA e Informe N° 026-2021-ECQ/ORAA de fechas 19 y 21 de octubre de 2021; al Informe Legal N° 690-2021-OAJ recibido el 26 de octubre de 2021; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212°, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

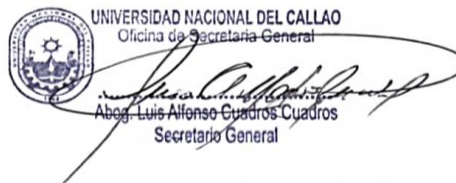
RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 158-2014-CU del 06 de agosto de 2014, así como en la base de datos, sistema de gestión académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del segundo apellido del estudiante con tilde, de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse al recurrente como: **EDER PALOMINO OBREGÓN**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FIIS, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesado.